



SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL

Panamericana Norte Km. 15,200 Telf.: 485-2200
Independencia

Apartado Nº 1769 Telex: 20383
PE SENATI DZLC
Telefax: 485-7525 - 485-6125 - Lima Perú

ACTA DE NEGOCIACION DIRECTA EXTRAPROCESAL

En la Ciudad de Lima, siendo las 09:00 horas del día 19 de julio de 1996, se reunieron en el local del SENATI de una parte en representación de la Institución los Sres. GUILLERMO SALAS D. - Director Nacional, LUIS SUAREZ B. - Gerente Administrativo, NESTOR CORROCHANO M. - Director Zonal Lima-Callao, LUIS CASTRO B. - Asesor Legal de la D.N. y CLAUDIO VILLAMONTE R.- Asesor Laboral Externo; y de la otra parte los Sres. JULIO ALVITES R. - Secretario General, GUILLERMO BRAVO T. - Secretario de Defensa, JAIME IZAGUIRRE J. - Secretario de Organización, HORACIO RIVERA VILCARA - Secretario del Interior y Exterior, FELIX ALVAREZ S. - Secretario de Prensa y Propaganda y ROBERTO MORAN M. - Secretario de Seguridad Social, miembros de la Comisión de Defensa del Pliego de Reclamos presentado al SENATI por el Sindicato del Personal Técnico Docente Profesional del SENATI para el período comprendido entre el 1ero. de mayo de 1996 y 30 de abril de 1997, quienes estuvieron asesorados por el DR. JOSE OÑA MEOÑO.

El motivo de la reunión fue continuar la Negociación Directa del Pliego de Reclamos 1996.

Iniciada la reunión, luego de un amplio intercambio de ideas, las partes suscribieron el presente Convenio Colectivo con arreglo a las normas contenidas en el Decreto Ley Nro. 25593 y el Decreto Supremo Nro. 011-92-TR.

PRIMERO.- AUMENTO GENERAL:

EL SENATI conviene otorgar un Aumento General de S/. 115.00 (ciento quince y 00/100 nuevos soles), sobre la Remuneración Básica Total, a partir del 01 de mayo de 1996, a todos los trabajadores afiliados al Sindicato del Personal Técnico Docente Profesional del SENATI que hayan superado el período de prueba a la mencionada fecha.

SEGUNDO.- ASIGNACION ESCOLAR:

El SENATI conviene incrementar la Asignación Escolar que actualmente otorga, a las sumas que a continuación se indican:

- S/. 320.00 (trescientos veinte y 00/100 nuevos soles) por trabajador con hijo en edad escolar.



SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL

Panamericana Norte Km. 15,200 Telf.: 485-2200
Independencia

Apartado Nº 1769 Telex: 20383
PE SENATI DZLC
Telefax: 485-7525 - 485-6125 - Lima Perú

- S/. 80.00 (ochenta y 00/100 nuevos soles) por cada hijo hasta un límite de cuatro.

Para efectos de la aplicación del presente beneficio, se mantienen vigentes las condiciones y requisitos establecidos en Convenios Colectivos anteriores.

TERCERO.- ASIGNACION FAMILIAR:

El SENATI conviene incrementar el monto que actualmente otorga por concepto de Asignación Familiar, a los montos que a continuación se indican:

- Por cada carga de familia hasta un máximo de cuatro a la suma de S/. 33.00 (treintitres y 00/100 nuevos soles).

Para efectos de la aplicación del presente beneficio, se mantienen vigentes las condiciones y requisitos establecidos en convenios colectivos anteriores.

CUARTO.- REFRIGERIO:

El SENATI conviene incrementar el monto que actualmente otorga por concepto de refrigerio, de S/.3.00 a S/. 3.30 (tres y 30/100 nuevos soles).

Se mantienen vigentes las condiciones y requisitos de otorgamiento del mencionado beneficio.

QUINTO.- ASIGNACION POR FALLECIMIENTO DE FAMILIARES DIRECTOS:

El SENATI conviene incrementar a la suma de S/. 1,650.00 (Un mil seiscientos cincuenta y 00/100 nuevos soles), la asignación por Fallecimiento de Familiares, que actualmente otorga.

Para efectos de la aplicación del presente beneficio, se mantienen vigentes las condiciones y requisitos establecidos en convenios colectivos anteriores

SEXTO.- BONIFICACION POR CIERRE DE PLIEGO:

El SENATI conviene otorgar a los trabajadores afiliados al Sindicato Técnico Docente Profesional que hayan superado el período de prueba al 01 de mayo de 1996, una bonificación por cierre de pliego de S/. 380.00 (trescientos ochenta y 00/100 nuevos soles), por única vez.



SETIMO.- VIGENCIA Y RETROACTIVIDAD:

Las partes convienen que el presente Convenio Colectivo rige por un año, a partir del 01 de mayo de 1996, por lo que la aplicación de los beneficios contenidos en las cláusulas primera, tercera, cuarta y quinta, serán retroactivos a esa fecha.

OCTAVO.-BONIFICACION EXTRAORDINARIA:

Las partes convienen que el SENATI otorgará a los trabajadores afiliados al STDP una bonificación extraordinaria de S/.120.00 (ciento veinte y 00/100 nuevos soles oro), la que se abonará por única vez. Esta bonificación se otorga con el propósito de mantener las buenas relaciones laborales, y específicamente para compensar las sumas que tuviera que abonar el SENATI por orden judicial, por cualquier futuro reclamo que pudiese formular el STDP o individualmente cualquiera de sus afiliados, relacionado con la integración de la suma que el trabajador percibe en concepto de incremento por afiliación al Sistema Privado de Pensiones en la base de cálculo de la Asignación Vacacional que se abonará durante la vigencia del presente convenio. En tal sentido, el STDP y sus afiliados se comprometen a no formular reclamo alguno en relación al período vacacional de 1996.

El otorgamiento de esta bonificación no significa en modo alguno allanamiento, cesión o conciliación de los puntos de vista que mantienen las partes en los procesos judiciales que, sobre el indicado asunto y por los períodos vacacionales de 1994 y 1995, se ventilan ante las Autoridades Judiciales competentes, por lo que éstos deberán continuar según su estado y ser resueltos con arreglo a derecho.

NOVENO.- REGISTRO:

El presente Convenio Colectivo deberá ser puesto en conocimiento de la Autoridad Administrativa de Trabajo para su registro y archivo.

Con los acuerdos precedentes queda total y definitivamente solucionado el Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato del Personal Técnico Docente Profesional del SENATI para el período que se inicia el 1ero. de mayo de 1996 y culmina el 30 de abril de 1997.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la reunión. Luego de redactada, leída y aprobada que fue la presente acta, firmaron los intervinientes en señal de conformidad.